



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-MPA

Atalaya, 1 de abril de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo N° 12219-2025; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Extraordinaria N° 003-2025-MPA realizada el 1 de abril de 2025; la **Carta N° 001-2025-CM/ATALAYA** de fecha 24 de marzo de 2025; el **Informe N° 292-2025-SGRH-MPA** de fecha 26 de marzo de 2025; el **Informe N° 2330-2025-MPA-SGP** de fecha 28 de marzo de 2025; la **Opinión Legal N° 137-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 31 de marzo de 2025; el **Informe N° 117-2025-GM-MPA** de fecha 1 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 21° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los alcaldes son funcionarios públicos al servicio de la Nación, desempeñan su cargo a tiempo completo y son rentados mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, conforme a lo que señala el numeral 28 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, conforme a lo establecido por los artículos 21° y 44° de la antedicha norma legal, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF de fecha 30 de diciembre de 2019, se establecen disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 040-2023 MPA, de fecha 30 de marzo de 2023, el Concejo Municipal Provincial de Atalaya acordó mantener la compensación económica mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya y la dieta mensual de los señores regidores por el monto de S/ 682.50, por asistencia efectiva a cada sesión de concejo abonándose por un máximo de dos (2) sesiones por mes en el periodo de Gestión Municipal 2023-2026;

Que, con fecha 22 de marzo de 2025, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores, modificando su artículo 12° con el siguiente texto: "**Artículo 12.- Régimen de Dietas (...)** El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...);

Que, con la **Carta N° 001-2025-CM/ATALAYA** de fecha 24 de marzo de 2025, los señores regidores Irma América Armas Pezo de García, Tony Rudek Zapata Murayari, Bethy Rubí Rivas del Águila, José Carlos Torres Campos, Edwin García Laureano, Erika Leucadia Meza Torres, Iván Ronald Andia Iparraguirre y Elizabeth Verónica Urbano Ayala, solicitan la aplicación de lo que sanciona el artículo único de la Ley N° 32269, que modifica el artículo 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del **Informe N° 292-2025-SGRH-MPA** de fecha 26 de marzo de 2025; la Sub Gerencia de Recursos Humanos en función de lo anteriormente expuesto y luego de efectuar el análisis técnico respectivo, solicita opinión presupuestal para cubrir el déficit presupuestal de S/ 76,448.46, para el pago de las dietas de los señores regidores del Concejo Provincial de Atalaya, desde el mes de abril hasta el mes de diciembre del presente año, considerándose que a la fecha solo se cuenta con S/ 111,930.00 para la atención del indicado concepto;

Que, mediante **Informe N° 2330-2025-MPA-SGP** de fecha 28 de marzo de 2025; la Sub Gerencia de Presupuesto se pronuncia en el sentido que existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 76,448.46 para financiar el pago de dietas de regidores conforme a lo dispuesto por la Ley N° 32269, mediante fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta entidad municipal;

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Que, con la **Opinión Legal N° 137-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta **PROCEDENTE** la aprobación del monto de las dietas de los señores regidores, a partir del mes de abril de 2025, por asistencia efectiva a dos (2) sesiones de concejo ordinaria, percibirá como dieta la suma de S/ 2,325.66 (dos mil trescientos veinticinco con 66/100 soles), importe que representa el 30% de la remuneración mensual del Alcalde, a razón de S/ 1,162.83 (un mil ciento sesenta y dos con 83/100 soles), por asistencia efectiva a cada sesión de concejo ordinaria:

Por estas consideraciones, estando a lo señalado por el artículo único de la Ley N° 32269 que modifica el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, a las atribuciones conferidas por el artículo 9°, numerales 8 y 28, y por el artículo 41° de la precitada Ley, y al **Acuerdo de Concejo N° 035-2025-MPA** adoptado en **Sesión Extraordinaria N° 003-2025-MPA** de fecha 1 de abril de 2025, por mayoría de votos de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones la Opinión Legal N° 137-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 1 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 040-2023-MPA, de fecha 30 de marzo de 2023, en el extremo de su artículo tercero, quedando redactado de la forma siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO. - FIJAR el monto de la dieta que percibirá cada regidor del Concejo Municipal Provincial de Atalaya, en la suma de S/ 1,162.83 soles, por su asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abonándose por un máximo de dos (2) sesiones por mes”.

ARTÍCULO TERCERO: El establecimiento de la nueva dieta de regidores, no regirá para el periodo anterior a la vigencia de la Ley N° 32269, en concordancia con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria de la precitada Ley.

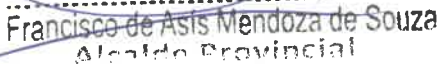
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Tesorería y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como a las demás áreas orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Atalaya, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad: www.muniatalaya.gob.pe, y su difusión a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente acuerdo de concejo en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, así como su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
Alcaldía.
G.M.
GAJ.
GAF.
SGT.
SGRH.
UlyP.
UlyST.
Sala de Regidores.
Interesado.
Archivo.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!